MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0120 **DEL** 10 ABR 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía PN DEQUI SA MC 001 2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 03049 de 20214 modificada por la Resolución 00090 de 2028 y Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", proferidas por la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 002877 del 31 de diciembre de 2025, mediante la cual se nombra el señor comandante de la unidad.

Que, mediante Resolución 03049 de 30 de Julio de 2014, emanada por el Director General de la Policía Nacional, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 se adoptó el manual de contratación de la Policía Nacional, en donde se establece la obligación de justificar mediante acto administrativo la adjudicación de los procesos contractuales.

Que, mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" *(…)*". TÍTULO II, DELEGACIÓN EN LA ORDENACIÓN DEL GASTO PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN LAS UNIDADES POLICIALES, ARTÍCULO 2°. COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual. La presente delegación

aplica para aquellos que tienen entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas en la Institución.

PARÁGRAFO. Los delegatarios contractuales, tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y multas, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4. (…)

(…) ARTÍCULO 3°. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para la aplicación de determinadas causales de selección abreviada establecidas en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establecen los siguientes lineamientos:

(…) numeral 3.2 Bienes y servicios NO uniformes de común utilización: Los ordenadores del gasto, previo al inicio del proceso contractual que implique el suministro de estos bienes o servicios, deberán verificar ante la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda; en caso de existir y estar vigentes este tipo de instrumentos serán de obligatorio uso; de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado por el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022. (…)

Que, el Decreto 1082 de 2015: en su Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Establece*: "… Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015".*

Que, en los estudios previos se define el siguiente marco normativo aprobado por el nivel central así:

> *"La Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 32, define el contrato de obra como aquellos que, "(…) celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*
>
> *La Ley 1150 de 2007 en el literal i, del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas "La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.".*
>
> *El Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, a la letra indica:*
>
> *"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto". (Negrilla fuera de texto)*
>
> *En este sentido, los procesos de contratación desarrollados por la Policía Nacional, para los servicios de mantenimientos a las instalaciones policiales se encuentran alineados a lo dispuesto por el Decreto 4170 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para expedir manuales, instructivos y guías en asuntos concretos y otros que esta autoridad estime necesarios o lo soliciten los partícipes de la contratación pública, los cuales son de aplicación por parte de la Institución, lo cual es concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en determinar que se permite la contratación de los servicios de obras públicas que tengan relación directa con la defensa y seguridad nacional, la seguridad de las instalaciones, la integridad del personal, la atención a la comunidad y de las operaciones de la Fuerza Pública.*

Aunado a lo anterior y atendiendo a lo descrito en el Estatuto General de la Contratación Pública, las normas y decretos que la modifican, adicionan y complementan; así como lo establecido en las guías y conceptos definidos por Colombia Compra Eficiente para la modalidad de contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional; en lo relacionado con el servicio de mantenimiento a instalaciones policiales de los niveles estratégicos, tácticos y operacionales que se desarrollaron en los contratos de obra en mención; cumpliendo los parámetros de la "GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" - G-GPCOP-01, el cual en la página 5, sobre aspectos generales literal C, establece las modalidades de contratación para obra pública, así:

"C. Modalidades de selección

La escogencia del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación pública: Aplica por regla general.
2. Selección abreviada: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la menor cuantía de la Entidad Estatal y cuando se trata de Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

3. Contratación directa: esta modalidad es de carácter restrictivo, y por lo tanto sólo aplica cuando se trate de urgencia manifiesta o de la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva.

4. Mínima cuantía: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la mínima cuantía de la Entidad Contratante." (subrayado negrilla fuera de texto)

Ahora bien, de acuerdo a las actividades de planeación para la conservación de los bienes inmuebles de la Policía Nacional, requeridos para el servicio de policía en sus niveles estratégicos, tácticos y operacionales, se realiza a través del 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, determinando en el numeral décimo los parámetros para "REALIZAR ESTUDIO PREVIO Y APÉNDICES POR COMPONENTES", el cual contiene intrínseco a este los parámetros jurídicos, técnicos y financieros que permiten soportar la modalidad de contratación de los servicios de mantenimientos atendiendo que son bienes esenciales para la seguridad nacional.

Asimismo, es pertinente indicar que de acuerdo a la "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080" - G-CBS-02, metodología uniforme de codificación utilizada para la clasificación de productos y servicios; los mantenimientos, reparaciones o construcciones se encuentran clasificados como servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

Es decir, las obras de mantenimiento a las instalaciones policiales, aunque se adelanten a través de un contrato de obra, es concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, toda vez, que se ha definido que un mantenimiento preventivo o correctivo a un bien inmueble, constituye un servicio de acuerdo a la clasificación UNSPSC.

Por otro lado, se fundamenta que en la ejecución de las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento con la Política Integral de Seguridad y Defensa, determinada por el Gobierno Nacional, es conducente realizar el servicio de mantenimiento y conservación de las edificaciones de la Policía Nacional, como un componente superlativo y necesario para la prestación y despliegue de la actividad de policía, que en caso de afectación en su funcionalidad y/o estabilidad podría comprometer la seguridad y convivencia ciudadana en una determinada jurisdicción, y en últimas se concluye que potencialmente podría generar un impacto negativo en la defensa o la seguridad nacional.

Al respecto del concepto de "Seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas. (subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, el alto tribunal precisó cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (…)". (subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de seguridad del Gobierno Nacional y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, conservando edificaciones aptas en términos de la seguridad, bienestar y confort de sus funcionarios.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se adelantará el proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la Ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso

contractual, escogiendo la mejor oferta para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la atención oportuna para evitar riesgos que puedan interrumpir el servicio público de Policía, pero ante todo garantizando la pluralidad de oferentes, y los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva. (…).

Que la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío requiere contratar el: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Que, para el 17/02/2026, se recibieron los estudios previos para iniciar el proceso de contratación que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", documentos que soportan el presupuesto, los plazos, la forma y en general la descripción de la necesidad y como con el proceso se suple la misma.

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-013967 /AREAD-GRUCO-11.5 de fecha 13/02/2026, se presenta el proyecto de cronograma ante la jefatura administrativa, de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación de la Policía Nacional, el cual es aprobado mediante aplicativo GEPOL.

Que, el Departamento de Policía Quindío, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, cuenta con un presupuesto total de $1.420.130.000,00 (Mil cuatrocientos veinte millones ciento treinta mil pesos, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4726 del 17/02/2026, vigencia 2026, expedido por el jefe de presupuesto del departamento de Policía Quindío con los rubros A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN y C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL.

Que, para el día 17/02/2026 se expide y se publica en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria pública, invitación a veedurías ciudadanas, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y documentos del proceso de selección abreviada PN DEQUI SA MC 001 2026 cuyo objeto es contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Que, mediante comunicado oficial No. GS-2026-015216 / JEFAD – GRUCO– 11.5 de fecha 17/02/2026, se realiza la respectiva invitación a las veedurías ciudadanas para que participen activamente del proceso de contratación.

Que, mediante comunicados oficiales de referencias GS-2026-016318 y 016316 / JEFAD–GRUCO 11.5 de fecha 20/02/2026, son invitadas las entidades Procuraduría Regional Quindío y Contraloría General de la República, para ejercer el control preventivo de la gestión administrativa adelantada por el comando de departamento, informando el cronograma del proceso y su referencia.

Que, mediante comunicado oficial No. GS-2026-018072 / AREAD – GRUCO– 11.5 de fecha 25/02/2026, se remiten las observaciones realizadas al proyecto de pliegos del proceso de contratación, ante el área de estructuración, con el fin de proyectar la respectiva respuesta.

Que, mediante comunicados oficiales de referencia GS-2026-016161 / 017507 / 018429 / 020968 / DEQUI, el área de estructuración presenta la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso, de conformidad con las observaciones allegadas.

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-021110 / JEFAD – GRUCO– 11.5 de fecha 05/03/2026, se remite la respectiva respuesta a observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, mediante acta No. AE-2026- 009272 / JEFAD–GRUCO – 11.5 de fecha 05/03/2026 se realiza la revisión y apertura formal del proceso de selección abreviada menor cuantía PN DEQUI SA MC 001 2026.

Que para el día 05/03/2026, se publica en la plataforma transaccional SECOP II el pliego de condiciones definitivos y la Resolución No. 071 del 05/03/2026 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada PN DEQUI SA MC 001 2026 cuyo objeto es contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Que, mediante comunicados oficiales GS-2026- 024522 / 024523 / 024524 / 024527 / JEFAD-GRUCO – 11.5 de fecha 15/03/2026, fueron invitados a la audiencia pública de sorteo el señor comandante de Departamento, Subcomandante de Departamento, la oficina de comunicaciones estratégicas de la unidad y las veedurías ciudadanas, con el fin de brindar todas las garantías a los participantes e interesados en el proceso.

Que, mediante correo electrónico institucional, se remiten las observaciones realizadas a los pliegos definitivos del proceso de contratación, ante el área de estructuración, con el fin de proyectar la respectiva respuesta.

Que, mediante comunicados oficiales de referencias GS-2026- 024355 / 023603 / 024317 / 024329, el área de estructuración presenta las respuestas a las observaciones realizadas al pliego de condiciones del proceso, de conformidad con las observaciones.

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-024828 / JEFAD – GRUCO– 11.5 de fecha 16/03/2026, se remite la respectiva respuesta a observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, mediante acta No. 008821 / JEFAD – GRUCO 11.5 de fecha 16/03/2026, se deja soportado el procedimiento de audiencia pública de sorteo, en el cual se eligieron las empresas que continúan el proceso, de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, mediante Resolución No. 0082 de fecha 16/03/2026, se crean los comités evaluadores para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de contratación antes referenciado.

Que, mediante comunicación oficial No. GS-2026-025258 / AREAD–GRUCO 11.5 de fecha 16/03/2026, se notifican los comités evaluadores de las resoluciones por medio de la cual fueron nombrados para evaluar el proceso.

Que, mediante comunicados oficiales de referencias GS-2026-026404 / AREAD-GUBIR 20.1. de fecha 19/03/2026 y GS-2026-004570 / REGI3-REINF - 20.1. de fecha 19/03/2026, se remite la respuesta a observaciones de carácter extemporáneo.

Que, mediante comunicados oficiales de referencias GS-2026-027642 / AREAD-GUBIR 20.1. de fecha 24/03/2026 y GS-2026-004681 / REGI3-REINF - 20.1. de fecha 20/03/2026, se remite la respuesta a observaciones de carácter extemporáneo.

Que, el día 24/03/2026, siendo las 16:00 horas mediante la plataforma SECOP II y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, la señora Capitán YEIMI PAOLA HUERTAS GARCIA, realiza el respectivo cierre del proceso representado en la apertura de ofertas de la plataforma SECOP II, evidenciando que se presentaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PN DEQUI SA MC 001 2026	CONSORCIO LG-HH	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:56 PM	1.420.130.000 COP
PN DEQUI SA MC 001 2026	CONSORCIO JL MTF	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:50 PM	1.420.130.000 COP
IOCFR QUNDIO	IOC FR SAS	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:32 PM	1.420.130.000 COP
consorcio MP - PN DEQUI SA MC 001 2026	CONSORCIO MP	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:15 PM	1.596.758.212,21 COP
PN DEQUI SA MC 001 2026 - H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.	H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:14 PM	1.420.130.000 COP
PN DEQUI SA MC 001 2026_ CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	Oferta en evaluación	24/03/2026 3:11 PM	1.420.130.000 COP
G63 - DEQUI 2026	G63	Oferta en evaluación	24/03/2026 2:09 PM	1.420.130.000 COP
OFERTA DEQUI DC SAS	DC SAS	Oferta en evaluación	24/03/2026 12:47 PM	1.420.130.000 COP

Que, mediante comunicación oficial de referencia GS-2026-027872 / JEFAD-GRUCO -11.5 de fecha 24/03/2026, se hace entrega de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección abreviada PN DEQUI SA MC 001 2026 a los comités evaluadores, con el fin de que realicen las actividades correspondientes a la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Resolución 00090 de 2018.

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-028727-AREAD-GRUFI – 20.1 de fecha 27/03/2026, el comité evaluador económico, presenta el siguiente consolidado de cumplimiento a los requisitos establecidos así:

HABILITACIÓN POR PARTE DE COMITÉ ECONÓMICO	
OFERENTE	**Cumplimiento a los requisitos**
DC SAS	NO CUMPLE
G63	NO CUMPLE
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	NO CUMPLE
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE
CONSORCIO MP	NO CUMPLE
IOC FR SAS	CUMPLE
CONSORCIO JL MTF	NO CUMPLE
CONSORCIO LG-HH	NO CUMPLE

Que mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-028869 / AREAD - GUBIR – 20.1 de fecha 27/03/2026, el comité evaluador técnico presenta su verificación en la cual concluye el siguiente consolidado de habilitación:

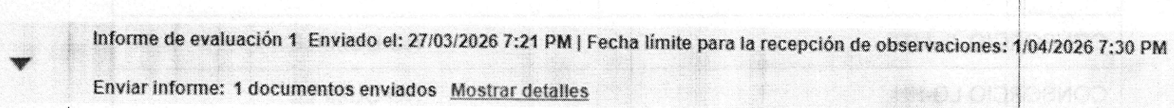
HABILITACIÓN POR PARTE DE COMITÉ TÉCNICO	
OFERENTE	**Cumplimiento a los requisitos**
DC SAS	CUMPLE
G63	CUMPLE
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	CUMPLE
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE
CONSORCIO MP	CUMPLE
IOC FR SAS	CUMPLE

CONSORCIO JL MTF	CUMPLE
CONSORCIO LG-HH	CUMPLE

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-028989/COSEC-ASEPO-3.1 de fecha 26/03/2026, el comité evaluador jurídico presenta su consolidado de evaluación a los requisitos en este orden así:

HABILITACIÓN POR PARTE DE COMITÉ JURÍDICO	
OFERENTE	**Cumplimiento a los requisitos**
DC SAS	NO CUMPLE
G63	CUMPLE
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	NO CUMPLE
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	NO CUMPLE
CONSORCIO MP	NO CUMPLE
IOC FR SAS	CUMPLE
CONSORCIO JL MTF	NO CUMPLE
CONSORCIO LG-HH	NO CUMPLE

Que mediante acta de referencia No. 011064 / AREAD-GRUCO – 11.5 de fecha 27/03/2026, se reúnen los integrantes del comité de adquisiciones con el fin de llevar a cabo la revisión y presentación de las evaluaciones emitidas por los comités evaluadores ante el comité de adquisiciones; de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada – menor cuantía de referencia PN DEQUI SA MC 001 2026, cuyo objeto contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", donde de igual manera se realizan los compromisos entre los cuales se establece la publicación del consolidado de evaluaciones para la consideración y presentación de documentos subsanables y/u observaciones por parte de los oferentes con el tiempo establecido de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.



Que, mediante la plataforma de contratación, son remitidos mensajes electrónicos con documentos subsanables por parte de los oferentes, documentos que a su vez son enviados ante comités evaluadores mediante comunicado oficial GS-2026-030593 / JEFAD-GRUCO 11.5 de fecha 02/04/2026, con el fin de que los comités evaluadores verifiquen la condición de habilitación de las ofertas del proceso de contratación.

Que, a través de la plataforma SECOP II, los oferentes CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2 INGENIERÍA Y OBRAS CIVILES FR S.A.S., realizan una serie de observaciones dirigidas a las evaluaciones del proceso de contratación, las cuales son remitidas ante los comités evaluadores mediante correo electrónico, para verificación y proyección de la respectiva respuesta las cuales a su vez serán puestas en consideración del comité de adquisiciones en la sección siguiente, con el fin de emitir recomendaciones dirigidas a la contestación de la misma.

Que mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-031867 / AREAD-GRUFI 20.1 de fecha 07/04/2026, el comité evaluador económico, emite su evaluación final, en el cual se evidencia el siguiente consolidado:

HABILITACIÓN POR PARTE DE COMITÉ ECONÓMICO	
OFERENTE	**Cumplimiento a los requisitos**
DC SAS	CUMPLE
G63	CUMPLE
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	CUMPLE
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE
CONSORCIO MP	CUMPLE
IOC FR SAS	CUMPLE
CONSORCIO JL MTF	CUMPLE
CONSORCIO LG-HH	CUMPLE

Que mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-031995 / COSEC-ASEPO 3.1 de fecha 07/04/2026, el comité evaluador jurídico, emite su evaluación final, en el cual se evidencia el siguiente consolidado:

HABILITACIÓN POR PARTE DE COMITÉ JURÍDICO	
OFERENTE	**Cumplimiento a los requisitos**
DC SAS	CUMPLE
G63	CUMPLE
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	CUMPLE
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE
CONSORCIO MP	CUMPLE
IOC FR SAS	CUMPLE
CONSORCIO JL MTF	CUMPLE
CONSORCIO LG-HH	NO CUMPLE

Que, el documento mencionado en el aparte anterior el comité evaluador expone el concepto por el cual el oferente que no cumple y no se encuentran habilitado para continuar con el proceso.

Que, mediante comunicado oficial firmado por el ordenador del gasto se remite ante los oferentes las respuestas a observaciones realizadas a las evaluaciones del proceso, adjuntando los comunicados oficiales de referencias GS-2026-032464 / AREAD-GRUFI – 20.1 de fecha 09/04/2026, GS-2026-024527-MEMAZ/GUBIR 20.1 de fecha 09/04/2026 y GS-2026-032657/ COSEC-ASEPO– 3.1 de fecha 09/04/2026, soportes documentales en los cuales los comités, responden a cada una de las observaciones presentadas por los interesados.

Que, dada la habilitación realizada por los comités evaluadores a los oferentes mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-032159-JEFAD-ARCON 11.5 de fecha 08/04/2026 se solicita a los comités evaluadores dar aplicabilidad de los criterios de ponderación de acuerdo con los preceptos estipulados en la norma y los pliegos de condiciones, por lo tanto, a su vez estos comités proceden a otorgar los puntajes así:

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026- 032458 / AREAD-GRUFI– 20.1 de fecha 09/04/2026 el comité económico presenta la aplicación del criterio de evaluación y ponderación así:

Puntaje comité económico:

EMPRESA	Puntaje
DC SAS	39,88
G63	39,93
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	40,00
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	39,92
CONSORCIO MP	39,72
IOC FR SAS	39,88
CONSORCIO JL MTF	39,89

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026 - 024527 / MEMAZ-GUBIR 20.1 de fecha 09/04/2026 el comité técnico presenta la aplicación del criterio de evaluación y ponderación así:

Puntaje comité técnico:

EMPRESA	Puntaje
DC SAS	60
G63	50
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	60
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	60
CONSORCIO MP	60
IOC FR SAS	50
CONSORCIO JL MTF	60

Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2026-032675/COSEC-ASEPO– 3.1 de fecha 08/04/2026 el comité jurídico presenta la aplicación del criterio de evaluación y ponderación así:

Puntaje comité jurídico:

PUNTAJES DE CARACTER JURIDICO			
EMPRESA	d)	e)	f)
DC SAS	0.25%	0.25%	No tiene reporte
G63	0.25%	0.25%	No tiene reporte
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	0.25%	0.25%	No tiene reporte
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	0.25%	0.25%	No tiene reporte
CONSORCIO MP	0.25%	0.25%	No tiene reporte
IOC FR SAS	0.25%	0.25%	No tiene reporte
CONSORCIO JL MTF	0.25%	0.25%	No tiene reporte

Que, al realizar la sumatoria, de conformidad con la información relacionada por los comités evaluadores se evidencian los siguientes puntajes:

PROPONENTE	ECONÓMICO (40 puntos)	TÉCNICO (60 Puntos	TOTAL PUNTOS	ADICIONAL JURÍDICO	TOTAL
CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2	40	60	100	0,50	100,50

H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S	39,92	60	99,92	0,50	100,42
CONSORCIO JL MTF	39,89	60	99,89	0,50	100,39
DC SAS	39,88	60	99,88	0,50	100,38
CONSORCIO MP	39,72	60	99,72	0,50	100,22
G63	39,93	50	89,93	0,45	90,38
IOC FR SAS	39,88	50	89,88	0,45	90,33

Que, en desarrollo del procedimiento de menor cuantía se evidencia el siguiente orden de elegibilidad de las ofertas:

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	SUMATORIA
1	**CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2**	100,50
2	**H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S**	100,42
3	**CONSORCIO JL MTF**	100,39
4	**DC SAS**	100,38
5	**CONSORCIO MP**	100,22
6	**G63**	90,38
7	**IOC FR SAS**	90,33

Que, como se evidencia en el cuadro anterior el oferente con mayor puntaje es CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2.

Que, mediante acta de referencia AC-2026 - 011286 / JEFAT – GRUFI – 2.21 de fecha 09/04/2026, el comité evaluador de manera conjunta emite el sentido de la decisión de recomendación al ordenador del gasto para el proceso de selección de referencia PN DEQUI SA MC 001 2025 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". al proponente plural CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2, conformado por las empresas G&C GRUPO EMPRESARIAL SAS – NIT 901534414 y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS – NIT 901791675, representado por la señora SANDRA CAMILA COY RAMIREZ, identificada con cedula ciudadanía No. 1.020.759.608 expedida en Bogotá D.C., cumpliendo con la totalidad de requisitos establecidos el pliego de condiciones en lo correspondiente a los aspectos jurídico, técnico financiero y económico.

Que, mediante acta No. 011338 / JEFAD – GRUCO – 11.5, de fecha 09 ABR 2026, que trata de la instalación del comité de adquisiciones donde se verificó y analizó la recomendación del comité evaluador de adjudicar el proceso de selección abreviada PN DEQUI SA MC 001 2026 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" al proponente plural CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2, conformado por las empresas G&C GRUPO EMPRESARIAL SAS – NIT 901534414 y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS – NIT 901791675, representado por la señora SANDRA CAMILA COY RAMIREZ, identificada con cedula ciudadanía No. 1.020.759.608 expedida en Bogotá D.C., cumpliendo

con la totalidad de requisitos establecidos el pliego de condiciones en lo correspondiente a los aspectos jurídico, técnico financiero y económico, y encontrándose ajustados a la normatividad legal y principios de la contratación estatal.

Que, mediante comunicado oficial de referencia No. GS-2026- 033178 /JEFAD-GRUCO 11.1 de fecha 09 ABR 2026 el comité de adquisiciones presentó al señor ordenador del gasto la recomendación emitida por el Comité evaluador y avalada por el comité de adquisiciones.

Que agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y habiendo dado aplicación a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad se procede a la adjudicación del presente proceso PN DEQUI SA MC 001 2026, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", al proponente plural CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2, conformado por las empresas G&C GRUPO EMPRESARIAL SAS – NIT 901.534.414-6 y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS – NIT 901.791.675-2, representado por la señora SANDRA CAMILA COY RAMIREZ, identificada con cedula ciudadanía No. 1.020.759.608 expedida en Bogotá D.C., cumpliendo con la totalidad de requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y de acuerdo a las evaluaciones realizadas por los integrantes del comité evaluador y publicadas mediante la plataforma SECOP II.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el señor Comandante del Departamento de Policía Quindío, procede a ADJUDICAR el presente proceso y,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger la recomendación realizada por el comité evaluador y avalada por el comité de adquisiciones según acta No. 011338 de fecha 09 ABR 2026 dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DEQUI SA MC 001 2026 que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", adjudicando el proceso de contratación al proponente plural CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2, conformado por las empresas G&C GRUPO EMPRESARIAL SAS – NIT 901.534.414-6 y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS – NIT 901.791.675-2, representado por la señora SANDRA CAMILA COY RAMIREZ, identificada con cedula ciudadanía No. 1.020.759.608 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. Adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía PN DEQUI SA MC 001 2026 que tiene por objeto: " MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", al proponente plural CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA 2, conformado por las empresas G&C GRUPO EMPRESARIAL SAS – NIT 901.534.414-6 y J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS – NIT 901.791.675-2, representado por la señora SANDRA CAMILA COY RAMIREZ, identificada con cedula ciudadanía No. 1.020.759.608 expedida en Bogotá D.C. Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de $1.420.130.000,00 m/cte (Mil cuatrocientos veinte millones ciento treinta mil pesos m/cte) incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato; amparados

en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4726 del 17/02/2026, vigencia 2026, expedido por el jefe de presupuesto del departamento de Policía Quindío con los rubros A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN y C-1501-0100-17-20105C-1501028-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE POLICÍA ADECUADAS Y DOTADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al oferente favorecido, homologando en tal sentido la plataforma SECOP II, como el medio idóneo para tal efecto.

Artículo 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 10 ABR 2026

Coronel, **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ**
Comandante Departamento de Policia Quindío

Elaboró: IT. JUAN CARLOS MILLAN AGUDELO
DEQUI / GRUCO

Revisó: IT. SEGUNDO HERNANDEZ LINARES
DEQUI / ASJUR

Revisó: CPS CARMEN LILIANA SALAZAR SALAZAR
ABOGADA CONTRATISTA / GRUCO

Revisó: TE. KELLY VIVIANA FERIZ QUICENO
DEQUI / GRUCO

Revisó: CT. YEIMI PAOLA HUERTAS GARCIA
DEQUI / JEFAD

Revisó: TC. NELLY YOLIMA PARADA PINEDA
DEQUI / SUBCO

Fecha de elaboración: 09-04-2026
Ubicación: D:\NUBE II\Documentos - SI Millán\Contratación 2026\

Avenida Centenario calle 2 norte piso 2
Teléfonos: 7383980 ext. 42326
dequi.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA